



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 27 - Ciudad de México, miércoles 25 de septiembre de 2024](#)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 10-70-60 hectáreas del ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 10-70-60 ha (diez hectáreas, setenta áreas, sesenta centiáreas), de las cuales 09-38-25 (nueve hectáreas, treinta y ocho áreas, veinticinco centiáreas) son tierras de agostadero de uso parcelado y 01-32-35 (una hectárea, treinta y dos áreas, treinta y cinco centiáreas) son terrenos de temporal de uso común del ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$1,070,600.00 (Un millón setenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie 00-04-40 hectáreas del ejido “Pixoyal”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 20.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-04-40 ha (cuatro áreas, cuarenta centiáreas), de uso parcelado del ejido “Pixoyal”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para



destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$25,310.37 (Veinticinco mil trescientos diez pesos 37/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2024.